

Constancia Secretarial: El 17 de noviembre de 2022, ingresan las diligencias para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., nueve de marzo de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00074

En atención a la documental que antecede, el Despacho dispone:

1. Incorpórese al plenario y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la documental vista en el pdf. 09 a través del cual el extremo actor acredita el acto de notificación positiva conforme los lineamientos del artículo 291 del Código General del Proceso a la dirección electrónica del demandado LINEAS COLOMBIANAS DE TURISMO S.A “LINCOLTUR S.A”.
2. No tener en cuenta la diligencia de notificación efectuada al prenombrado conforme el artículo 292 del Estatuto Procesal dado que se menciona en el aviso, una dirección de notificación diferente a la notificación que se realizó por vía del artículo 291. Esto teniendo en cuenta el inciso tercero del artículo en mención el cual señala que “*el aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio portal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3° del artículo anterior*”
3. En consecuencia, se requiere al extremo actor para que intente en debida forma nuevamente el acto de enteramiento conforme lo establece la multicitada norma procesal, so pena de dar aplicación so pena de dar aplicación a la sanción dispuesta en el artículo 317 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 013 del 10 DE
MARZO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6dbb59beb6d8e2ff484c77ef119abe49829618220a23532602b1eb6af724a66**

Documento generado en 07/03/2023 09:03:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>